

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese** el artículo 96 del Proyecto de ley 032/21 de Senado, 218 de 2021 Cámara “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 96. CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL.** La Policía Nacional creará un centro de alto nivel organizacional al interior de la institución, denominado “Centro de Estándares de la Policía Nacional”, encargado de establecer los estándares mínimos profesionales para la prestación y mejoramiento del servicio de policía; así como, validar las competencias del personal uniformado de la Policía Nacional.

El Centro de Estándares para el diseño y fijación de estándares mínimos profesionales, deberá realizar investigación de campo y tener en cuenta la doctrina institucional, **los tratados y acuerdos en materia de derechos humanos**, así como los insumos que pueda aportar la sociedad civil y que propendan por fortalecer el servicio **público** de policía.

El Gobierno dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, conformará una Comisión Consultiva con la participación de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, así como un representante del Colegio Profesional de Administradores Policiales, para emitir recomendaciones pertinentes de los estándares mínimos presentado por el el Centro de Estándares de la Policía Nacional, **así como los insumos que pueda aportar la sociedad civil y que propendan por fortalecer el servicio público de policía.**

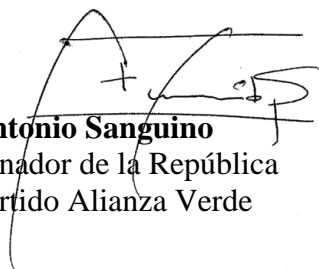
El Centro de Estándares de la Policía Nacional igualmente validará las competencias del personal de estudiantes de la Policía Nacional, previo a su nombramiento e ingreso al escalafón.

**PARÁGRAFO 1.** El Director General de la Policía Nacional contará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, con un término de 12 meses para crear e implementar el Centro de Estándares de la Policía Nacional, determinar sus funciones, integrantes y organización. Una vez implementado el centro, este tendrá 12 meses para la fijación de los estándares mínimos profesionales que servirán de insumo para la estructuración y diseño de los cursos mandatorios.

**PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional realizará anualmente las asignaciones presupuestales para la implementación y funcionamiento del Centro de Estándares previo a la necesidad financiera.**

**JUSTIFICACIÓN**


El Centro de Estándares constituye un gran avance en relación a los temas de educación al interior de la autoridad policial; por ello es necesario establecer un párrafo que garantice la asignación correspondiente de los recursos para el debido funcionamiento y que este sea un centro permanente para mantener la profesionalización de la carrera y adoptar las medidas necesarias para la permanencia y actualización de los programas profesionales y de ocupación del personal de la Policía Nacional.



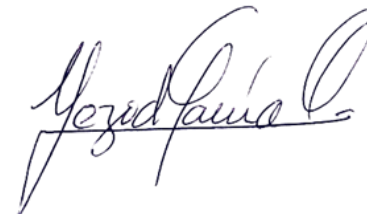
**Antonio Sanguino**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde



**Jorge Eduardo Londoño**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde



**Iván Marulanda Gómez**  
Senador de la República



**YEZID GARCÍA ABELLO**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde



**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde



**ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**  
Senador de la República